



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL N° 442

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República determina que *“en la formulación, ejecución evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”*;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** las disposiciones tanto de la Codificación de la ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, destinadas a la Exportación, como Reglamento a la referida ley, reconocen la rectoría del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en lo referente a regulación, control, registro y otros relativos al banano;
- Que,** el Decreto Ejecutivo 437, publicado en el Registro Oficial No. 120 de 5 de julio de 2007, en su Art. 1, establece: *“Será facultad expresa de los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de decreto ejecutivo alguno”*;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales, establece que son “... *Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada...*”;

**Que,** con Acuerdo Ministerial No. 281 del 29 de julio de 2011, publicado en el Registro oficial Edición Especial No. 198 del 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP;

**Que,** el artículo 1 del indicado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece que el MAGAP “*es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general.*”;

**Que,** el Art. 8 del citado Estatuto establece que “... *los procesos que generan los productos y servicios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional ... Los Procesos agregadores de Valor, generan, administran, controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional, denotan la especialización de la misión consagrada en la ley y constituyen la razón de ser de la institución.*”;

**Que,** el Art. 3 en su literal e) de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, permite la “implementación de equipos de trabajo y servidores para garantizar el mejoramiento continuo de la organización;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 433 de 9 de Octubre de 2012 se incorpora el equipo de trabajo, Unidad del Banano a la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP, *“para la ejecución de los procesos de regulación, control, registro y otros relativos al banano”*;

**Que,** es necesario determinar los instrumentos técnicos acordes con la misión del MAGAP, así como la normativa y reglamentación que permita su normal desempeño, sobre la base de un modelo de gestión y desarrollo eficiente, con el objeto de promover la polifuncionalidad y el trabajo en equipo; y,

**Que,** es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública del Ministerio y brindar un mejor servicio a la colectividad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral uno de la Constitución; y, el artículo 17-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** A continuación del último inciso del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 433 de 9 de Octubre del 2012, incorpórese el siguiente texto:

“Para la ejecución de los procesos señalados en el artículo 2 del presente acuerdo, se podrá incorporar, al equipo de trabajo Unidad del Banano, personal de asistentes y/o especialistas técnicos, en lugares de trabajo distintos a la ciudad de Guayaquil, en las circunscripciones territoriales que el/la Subsecretario(a) de Comercialización lo determine y justifique técnicamente. La propuesta debe contar con la aprobación del Titular de esta Cartera de Estado.”



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Art. 2.-** Incorpórese el siguiente artículo, en el Acuerdo Ministerial No. 433 de 9 de Octubre del 2012:

Art. 3-A.- "Las Coordinaciones Zonales cuya competencia abarque la circunscripción territorial en donde se incorpore el personal que se integre al equipo de trabajo Unidad del Banano, prestarán el soporte logístico y administrativo requerido por dicho personal para la ejecución de sus actividades.

Para atender la contratación del personal del equipo en mención, a nivel de cada zona, la Coordinación General Administrativa Financiera asignará los recursos económicos a la Coordinación Zonal de la que se trate, a fin de que los/las titulares de cada coordinación suscriban los contratos pertinentes en virtud de las actividades que se ejecuten en la circunscripción territorial respectiva."

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, **04 OCT 2013**

**Javier Ponce Cevallos**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**